

los productos agrarios y silvícolas, respectivamente, que queda redactado como sigue:

«Los trabajos objeto de las inversiones se iniciarán con posterioridad a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente por la localización de las inversiones. La citada Delegación emitirá un acta en la que se certificará si la fecha de inicio de las inversiones es posterior o no a la fecha de recepción de la solicitud.»

Artículo segundo. Se modifica el punto 1 del artículo 8 de la Orden de 20 de junio de 1995, mencionada en el artículo anterior, que queda redactado como sigue:

«1. Las inversiones deberán estar finalizadas antes del 1 de junio de 1999. No obstante, el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria podrá conceder una prórroga de este plazo, siempre que se solicite antes de la finalización del mismo, se aleguen las causas que la justifican y se indique su incidencia en el proyecto, en la realización de las inversiones y en el presupuesto.»

Disposición adicional única. Adecuación normativa.

Las referencias al Reglamento (CEE) 866/90 del Consejo de 29 de marzo, contenidas en la Orden de 20 de junio de 1995 se entenderán hechas al Reglamento (CE) núm. 951/97 del Consejo de 20 de mayo.

Disposición transitoria única. Aplicación retroactiva.

El artículo segundo de la presente Orden será de aplicación a aquellos expedientes resueltos o que se encuentren en tramitación cuando ello suponga la ampliación del plazo de finalización de las inversiones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de noviembre de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establece un procedimiento provisional para acceder a las prestaciones del Catálogo General de Ortoprotésica.

El Decreto 195/98, de 13 de octubre, por el que se regula la prestación ortoprotésica, viene a establecer en el apartado 1 de su artículo 3 que la dispensación de los productos del Catálogo General de Ortoprotésica se llevará a cabo en los establecimientos sanitarios que, entre otros requisitos, suscriban un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz de Salud.

Para que ello sea posible, este Organismo debe definir los contenidos del Convenio, darlos a conocer y promover la suscripción de los mismos entre los establecimientos interesados. Ello exige necesariamente un período de tiempo durante el cual se debe asegurar el acceso a estas prestaciones a los pacientes que por indicación clínica lo requieran.

La presente Resolución se dicta precisamente para garantizar el acceso, sin solución de continuidad, durante el tiempo en que se formalizan los Convenios de Colaboración con los establecimientos de ortoprotésica.

Con esta finalidad, en virtud de la habilitación prevista en la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

R E S U E L V O

1. Implantación y vigencia.

Para hacer posible la aplicación del Decreto 195/98, de 13 de octubre, y hasta tanto se establecen los Convenios específicos de colaboración previstos en el mismo, la prestación ortoprotésica en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud se ajustará a lo establecido en la presente Resolución. La vigencia de estas instrucciones finalizará el 31 de diciembre de 1998.

2. Normas de prescripción.

2.1. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 195/98, de 13 de octubre, sólo podrán prescribirse con cargo al Servicio Andaluz de Salud los productos incluidos en el Catálogo General de Ortoprotésica que aquél aprueba. Asimismo, podrá ser objeto de prescripción la reparación o sustitución parcial de los componentes deteriorados del producto ortoprotésico anteriormente dispensado, en las condiciones que se determinan en el citado Decreto.

2.2. La prescripción de los productos contenidos en el citado Catálogo deberá ser efectuada por el médico de asistencia especializada del Servicio Andaluz de Salud que corresponda, en función de las características clínicas del paciente. En circunstancias excepcionales, también podrán prescribir los médicos adscritos a las estructuras directivas y Gestorías de Usuarios de los Centros de Asistencia Especializada.

2.3. Durante el período de vigencia de la presente Resolución la prescripción se realizará en el documento establecido en la Orden de la Consejería de Salud de 17 de marzo de 1992, que actualmente se viene utilizando.

3. Procedimiento de dispensación.

3.1. Con carácter general, la dispensación y, por tanto, el acceso a las prestaciones continuará realizándose a través del procedimiento vigente en la actualidad.

3.2. No obstante, durante la vigencia de la presente Resolución se autoriza al responsable del Gabinete dispensador a actualizar el código del producto que figura en el documento de prescripción, si correspondiera al Catálogo derogado, siempre que la fecha de entrega del producto al paciente coincida o sea posterior a la de entrada en vigor del Decreto. A estos efectos, el código del Catálogo derogado podrá ser sustituido sólo por el que le corresponde del nuevo, de acuerdo con la tabla que figura como Anexo I.

La actualización se formalizará cumplimentando el modelo que figura como Anexo II, el cual deberá acompañar inseparablemente al documento de prescripción.

4. Abono de la prestación.

El abono de la prestación se realizará en los términos y conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 27 de junio de 1997 de esta Dirección Gerencia, y en las instrucciones dictadas para su aplicación.

5. Autorización y efectos.

Se autoriza a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que dicte las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CÓDIGO ANTIGUO	CÓDIGO NUEVO	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0101	540	453
OS0102	536	454
OS0103	537	455
OS0104	541	456
OS0105	563	457
OS0106	564	462
OS0201	565	463
OS0202	562	464
OS0203	566	465
OS0204	588	466
OS0205	587	467
OS0206	589	472
OS0301	590	473
OS0302	586	474
OS0303	595	475
OS0304	531	476
OS0305	542	477
OS0306	530	478
OS0307	543	479
OS0308	544	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0309	529	485
OS0401	528	486
OS0402	504	487
OS0403	505	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0404	506	492
OS0405	507	493
OS0406	508	494
OS0407	509	495
OS0408	510	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0409	511	496
OS0410	512	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0411	513	497
OS0412	514	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0413	515	498
OS0414	516	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0415	517	499
OS0416	518	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0417	519	500
OS0418	520	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0419	521	501
OS0420	522	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0421	523	502
OS0422	524	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0423	525	503
OS0424	526	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0425	527	504
OS0426	528	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0427	529	505
OS0428	530	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0429	531	506
OS0430	532	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0431	533	507
OS0432	534	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0433	535	508
OS0434	536	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0435	537	509
OS0436	538	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0437	539	510
OS0438	540	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0439	541	511
OS0440	542	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0441	543	512
OS0442	544	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0443	545	513
OS0444	546	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0445	547	514
OS0446	548	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0447	549	515
OS0448	550	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0449	551	516
OS0450	552	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0451	553	517
OS0452	554	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0453	555	518
OS0454	556	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0455	557	519
OS0456	558	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0457	559	520
OS0458	560	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0459	561	521
OS0460	562	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0461	563	522
OS0462	564	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0463	565	523
OS0464	566	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0465	567	524
OS0466	568	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0467	569	525
OS0468	570	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0469	571	526
OS0470	572	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0471	573	527
OS0472	574	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0473	575	528
OS0474	576	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0475	577	529
OS0476	578	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0477	579	530
OS0478	580	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0479	581	531
OS0480	582	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0481	583	532
OS0482	584	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0483	585	533
OS0484	586	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0485	587	534
OS0486	588	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0487	589	535
OS0488	590	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0489	591	536
OS0490	592	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0491	593	537
OS0492	594	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0493	595	538
OS0494	596	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0495	597	539
OS0496	598	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0497	599	540
OS0498	600	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0499	601	541
OS0500	602	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0501	603	542
OS0502	604	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0503	605	543
OS0504	606	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0505	607	544
OS0506	608	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0507	609	545
OS0508	610	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0509	611	546
OS0510	612	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0511	613	547
OS0512	614	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0513	615	548
OS0514	616	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0515	617	549
OS0516	618	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0517	619	550
OS0518	620	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0519	621	551
OS0520	622	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0521	623	552
OS0522	624	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0523	625	553
OS0524	626	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0525	627	554
OS0526	628	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0527	629	555
OS0528	630	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0529	631	556
OS0530	632	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0531	633	557
OS0532	634	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0533	635	558
OS0534	636	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0535	637	559
OS0536	638	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0537	639	560
OS0538	640	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0539	641	561
OS0540	642	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0541	643	562
OS0542	644	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0543	645	563
OS0544	646	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0545	647	564
OS0546	648	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0547	649	565
OS0548	650	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0549	651	566
OS0550	652	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0551	653	567
OS0552	654	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0553	655	568
OS0554	656	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0555	657	569
OS0556	658	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0557	659	570
OS0558	660	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0559	661	571
OS0560	662	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0561	663	572
OS0562	664	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0563	665	573
OS0564	666	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0565	667	574
OS0566	668	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0567	669	575
OS0568	670	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0569	671	576
OS0570	672	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0571	673	577
OS0572	674	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0573	675	578
OS0574	676	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0575	677	579
OS0576	678	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0577	679	580
OS0578	680	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0579	681	581
OS0580	682	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0581	683	582
OS0582	684	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0583	685	583
OS0584	686	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0585	687	584
OS0586	688	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0587	689	585
OS0588	690	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0589	691	586
OS0590	692	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0591	693	587
OS0592	694	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0593	695	588
OS0594	696	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0595	697	589
OS0596	698	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0597	699	590
OS0598	700	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0599	701	591
OS0600	702	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0601	703	592
OS0602	704	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0603	705	593
OS0604	706	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0605	707	594
OS0606	708	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0607	709	595
OS0608	710	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0609	711	596
OS0610	712	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0611	713	597
OS0612	714	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0613	715	598
OS0614	716	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0615	717	599
OS0616	718	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0617	719	600
OS0618	720	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0619	721	601
OS0620	722	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0621	723	602
OS0622	724	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0623	725	603
OS0624	726	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0625	727	604
OS0626	728	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0627	729	605
OS0628	730	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0629	731	606
OS0630	732	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0631	733	607
OS0632	734	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0633	735	608
OS0634	736	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0635	737	609
OS0636	738	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0637	739	610
OS0638	740	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0639	741	611
OS0640	742	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0641	743	612
OS0642	744	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0643	745	613
OS0644	746	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0645	747	614
OS0646	748	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0647	749	615
OS0648	750	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0649	751	616
OS0650	752	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0651	753	617
OS0652	754	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0653	755	618
OS0654	756	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0655	757	619
OS0656	758	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0657	759	620
OS0658	760	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0659	761	621
OS0660	762	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0661	763	622
OS0662	764	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0663	765	623
OS0664	766	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0665	767	624
OS0666	768	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0667	769	625
OS0668	770	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0669	771	626
OS0670	772	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0671	773	627
OS0672	774	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0673	775	628
OS0674	776	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0675	777	629
OS0676	778	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0677	779	630
OS0678	780	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0679	781	631
OS0680	782	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0681	783	632
OS0682	784	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0683	785	633
OS0684	786	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0685	787	634
OS0686	788	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0687	789	635
OS0688	790	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0689	791	636
OS0690	792	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0691	793	637
OS0692	794	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0693	795	638
OS0694	796	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0695	797	639
OS0696	798	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0697	799	640
OS0698	800	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0699	801	641
OS0700	802	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0701	803	642
OS0702	804	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0703	805	643
OS0704	806	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0705	807	644
OS0706	808	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0707	809	645
OS0708	810	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0709	811	646
OS0710	812	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0711	813	647
OS0712	814	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0713	815	648
OS0714	816	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0715	817	649
OS0716	818	CONSULTAR CATÁLOGO
OS0717	819	650</

CÓDIGO ANTIguo	CÓDIGO NUEVO	CÓDIGO ANTIguo	CÓDIGO NUEVO
OT0220	428	PI0507	222
OT0221	429	PQ0101	CONSULTAR CATALOGO
OT0301	401	PQ0102	CONSULTAR CATALOGO
OT0302	401	PQ0103	CONSULTAR CATALOGO
OT0303	CONSULTAR CATALOGO	PQ0104	CONSULTAR CATALOGO
OT0304	CONSULTAR CATALOGO	PQ0105	CONSULTAR CATALOGO
OT0305	432	PQ0106	CONSULTAR CATALOGO
OT0306	432	PQ0107	CONSULTAR CATALOGO
OT0307	CONSULTAR CATALOGO	PQ0108	CONSULTAR CATALOGO
OT0308	CONSULTAR CATALOGO	PQ0109	CONSULTAR CATALOGO
OT0401	404	PQ0110	CONSULTAR CATALOGO
OT0402	405	PQ0111	CONSULTAR CATALOGO
OT0403	402	PQ0112	CONSULTAR CATALOGO
OT0404	431	PQ0113	CONSULTAR CATALOGO
OT0501	434	PQ0114	CONSULTAR CATALOGO
P10101	171	PQ0115	CONSULTAR CATALOGO
P10102	172	PQ0116	CONSULTAR CATALOGO
P10103	173	PQ0117	CONSULTAR CATALOGO
P10104	174	PQ0118	CONSULTAR CATALOGO
P10105	175	PQ0119	CONSULTAR CATALOGO
P10106	176	PQ0120	CONSULTAR CATALOGO
P10107	177	PQ0121	CONSULTAR CATALOGO
P10108	178	PQ0122	CONSULTAR CATALOGO
P10109	179	PS0101	CONSULTAR CATALOGO
P10110	180	PS0102	101
P10111	181	PS0103	101
P10112	184	PS0201	161
P10113	185	PS0202	106
P10201	188	PS0203	107
P10202	189	PS0204	162
P10203	190	PS0301	113
P10204	191	PS0302	114
P10205	192	PS0303	115
P10206	193	PS0304	116
P10207	194	PS0305	117
P10208	CONSULTAR CATALOGO	PS0306	118
P10301	200	PS0307	118
P10302	201	PS0308	163
P10303	202	PS0309	CONSULTAR CATALOGO
P10401	207	PS0310	CONSULTAR CATALOGO
P10402	208	PS0311	CONSULTAR CATALOGO
P10403	209	PS0312	CONSULTAR CATALOGO
P10404	210	PS0401	127
P10405	211	PS0402	128
P10406	212	PS0403	129
P10407	213	PS0404	130
P10408	214	PS0405	CONSULTAR CATALOGO
P10501	219	PS0406	CONSULTAR CATALOGO
P10502	220	PS0407	CONSULTAR CATALOGO
P10505	221	PS0408	CONSULTAR CATALOGO
P10506	CONSULTAR CATALOGO	PS0501	137

CÓDIGO ANTIguo	CÓDIGO NUEVO	CÓDIGO ANTIguo	CÓDIGO NUEVO
OT0220	428	PI0507	222
OT0221	429	PQ0101	CONSULTAR CATALOGO
OT0301	401	PQ0102	CONSULTAR CATALOGO
OT0302	401	PQ0103	CONSULTAR CATALOGO
OT0303	CONSULTAR CATALOGO	PQ0104	CONSULTAR CATALOGO
OT0304	CONSULTAR CATALOGO	PQ0105	CONSULTAR CATALOGO
OT0305	432	PQ0106	CONSULTAR CATALOGO
OT0306	432	PQ0107	CONSULTAR CATALOGO
OT0307	CONSULTAR CATALOGO	PQ0108	CONSULTAR CATALOGO
OT0308	CONSULTAR CATALOGO	PQ0109	CONSULTAR CATALOGO
OT0401	404	PQ0110	CONSULTAR CATALOGO
OT0402	405	PQ0111	CONSULTAR CATALOGO
OT0403	402	PQ0112	CONSULTAR CATALOGO
OT0404	431	PQ0113	CONSULTAR CATALOGO
OT0501	434	PQ0114	CONSULTAR CATALOGO
P10101	171	PQ0115	CONSULTAR CATALOGO
P10102	172	PQ0116	CONSULTAR CATALOGO
P10103	173	PQ0117	CONSULTAR CATALOGO
P10104	174	PQ0118	CONSULTAR CATALOGO
P10105	175	PQ0119	CONSULTAR CATALOGO
P10106	176	PQ0120	CONSULTAR CATALOGO
P10107	177	PQ0121	CONSULTAR CATALOGO
P10108	178	PQ0122	CONSULTAR CATALOGO
P10109	179	PS0101	CONSULTAR CATALOGO
P10110	180	PS0102	101
P10111	181	PS0103	101
P10112	184	PS0201	161
P10113	185	PS0202	106
P10201	188	PS0203	107
P10202	189	PS0204	162
P10203	190	PS0301	113
P10204	191	PS0302	114
P10205	192	PS0303	115
P10206	193	PS0304	116
P10207	194	PS0305	117
P10208	CONSULTAR CATALOGO	PS0306	118
P10301	200	PS0307	118
P10302	201	PS0308	163
P10303	202	PS0309	CONSULTAR CATALOGO
P10401	207	PS0310	CONSULTAR CATALOGO
P10402	208	PS0311	CONSULTAR CATALOGO
P10403	209	PS0312	CONSULTAR CATALOGO
P10404	210	PS0401	127
P10405	211	PS0402	128
P10406	212	PS0403	129
P10407	213	PS0404	130
P10408	214	PS0405	CONSULTAR CATALOGO
P10501	219	PS0406	CONSULTAR CATALOGO
P10502	220	PS0407	CONSULTAR CATALOGO
P10505	221	PS0408	CONSULTAR CATALOGO
P10506	CONSULTAR CATALOGO	PS0501	137

ACTUALIZACION DE CODIGOS DE PRESCRIPCION

Don , con DNI núm., en nombre y representación de la entidad En virtud de lo previsto en el apartado 3.2 de la Resolución /98, de, noviembre de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y como responsable del establecimiento dispensador del producto prescrito en el documento núm., al que acompaña el presente. Declaro que he dispensado los productos con arreglo a los códigos del Catálogo vigente habiendo sido prescritos con códigos del Catálogo derogado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Resolución antes citada, según la descripción siguiente:

Código según nuevo Catálogo

Código según antiguo Catálogo

En , a de de 1998

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 27 de octubre de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Colaboración.

La Universidad de Jaén convoca concurso público de becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias, que estarán conformes con el Reglamento sobre nombramientos de colaboradores becarios, con cargo a créditos de investigación (aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en su reunión del 4.6.96), como por las normas específicas que figuran contenidas en el Anexo de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de la presente Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto de Empleo (INEM) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán, además, un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de la Comisión o fecha posterior si así lo demandan las condiciones de la beca, no pudiendo tener en ningún caso efectos anteriores a la fecha citada.

Duración de las becas: La duración de éstas dependerá de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente. Transcurrido el período de la beca establecido en el Anexo, su posible prórroga se hará conforme se establece en el apartado octavo del Reglamento sobre nombramiento de colaboradores-becarios con cargo a créditos de investigación. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén y en el Vicerrectorado de Investigación, dirigiéndose al Excmo. y Magnífico Sr. Rector-Presidente de la Universidad de Jaén.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, s/n, edificio número B-1) o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o de la Tarjeta de Residencia Actualizada.

- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.

- Certificación académica personal.

- Currículum del solicitante.

- Indicación del Grupo, Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación donde pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica contenida en el Anexo correspondiente.

Selección: La selección de los candidatos será llevada a cabo por una Comisión de Selección formada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén y el Responsable del Grupo, Contrato o Proyecto, teniéndose en cuenta, además del informe razonado presentado por este último, lo siguiente:

- Cumplimiento de los requisitos y perfil específico requerido en el Anexo correspondiente de la presente convocatoria.

- Expediente académico.

- Experiencia profesional en el ámbito donde se solicita la beca.

- Otros méritos acreditados documentalmente.

La Comisión de Selección, a la vista de las solicitudes de becas efectuadas, podrá determinar la no concesión de beca cuando no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas.

Jaén, 27 de octubre de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

1 Beca de colaboración con cargo al Proyecto de Investigación «Patrones de distribución de nematodos edáficos en un gradiente altitudinal en el SE de la Península Ibérica» (307/099)

Investigador responsable: Reyes Peña Santiago.

Perfil de la beca: «Patrones de distribución altitudinal de nematodos dorilámidos en Sierra Nevada, provincia de Granada».

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Biología (Especialidad Zoología).

- Dominio de las técnicas nematológicas de campo y laboratorio.

- Experiencia investigadora en taxonomía de nematodos dorilámidos.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 55.000 ptas.

- Horas semanales: 20.

- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico.

- Experiencia en técnicas nematológicas de campo y laboratorio.

- Experiencia investigadora en taxonomía de dorilámidos.

Comisión de Evaluación:

- La Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.

- El Investigador Responsable.